I. MARCO JURIDICO

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea.

Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

De igual forma de acuerdo a los requerimientos y exigencias de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Con base en los anteriores preceptos la Junta Directiva del Hospital Reina Sofía de España E.S.E establecido en el Acuerdo No. 005 del 05 de junio de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN y el Acuerdo 002 de 2019 mediante el cual se modificó parcialmente el estatuto de contratación.

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Empresa Social del Estado Hospital Reina Sofía de España de Lérida Tolima, fue creado el 6 de diciembre de 1990, por ordenanza Nº.079 de la Honorable Asamblea del Departamento del Tolima y reconocido como establecimiento público y hospital de Nivel II de Atención. El 28 de diciembre de 1994, según Ordenanza Nº.088, de la Asamblea Departamental, se reestructura y se transforma en una Empresa Social del Estado, dentro de los contextos reglamentarios de la ley 100 de 1993, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El Hospital Reina Sofía de España E.S.E. de Lérida requiere adelantar proceso de contratación directa, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación para la celebración de contratos del Hospital Reina Sofía de España E.S.E. de Lérida.

Que el Hospital Reina Sofia de España E.S.E ha celebrado contratos con las EPS para garantizar la adecuada prestación de servicios Hospitalarios.

Que le corresponde al Hospital Reina Sofía de España E.S.E. de Lérida, velar por el bienestar de la población del Municipio de Lérida (Tolima) con aproximadamente 13.000 usuarios potenciales.

Que el Hospital Reina Sofía de España E.S.E. de Lérida tiene el deber legal de garantizar la continua e ininterrumpida prestación del servicio de salud; servicio que al no ser contratado oportuna y ágilmente, pondría en peligro la salud, vida y salubridad de la población, por tal razón el Hospital Reina Sofía de España E.S.E. de Lérida, puede contratar todo lo necesario para la prestación de servicios de salud que son propios de su objeto social.

Por lo expuesto anteriormente el Hospital Reina Sofía de España E.S.E. de Lérida está interesado en la contratación de servicios profesionales como cirujano general, para la atención de los usuarios en las áreas asistenciales del Hospital Reina Sofía De España de Lerida Tolima**.**

Que al interrumpir el proceso de prestación de los servicios que se requiere contratar, se vería afectada la población de usuarios del servicio de salud del Hospital Reina Sofía de España ESE y ello podrá acarrear sanciones a la misma y sus funcionarios.

Identificación Código UNSPSC:

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80110000	80111700	80111701	Servicios de contratación de personal

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, PLAZO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CIRUJANO GENERAL EN LAS AREAS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, HOSPITALIZACION Y CIRUGIA. A USUARIOS DEL HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA DE LERIDA TOLIMA.

PLAZO: A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. El CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato se obliga para con el CONTRATANTE prestar sus servicios profesionales en Cirugía General requeridos por el CONTRATANTE, sus procesos asistenciales, conforme a los protocolos y programación prevista por la institución, los servicios de consulta ambulatoria, quirófano, hospitalización, urgencias y demás servicios que requiera el CONTRATANTE acorde al portafolio de servicios y capacidad de oferta del CONTRATISTA **2.** Desarrollará el objeto del contrato en los términos descritos en la propuesta presentada a la entidad y aprobada por esta. **3.** Rendir los informes y suscribir los registros necesarios para garantizar el objeto del contrato y en especial los relacionados con la historia clínica en concordancia con la legislación vigente. **4.** Realizar en forma oportuna las actividades de acuerdo a lo estipulado en el contrato y prestar un servicio oportuno y de excelente calidad. **5**. Atender en igualdad de oportunidades, eficiencia y calidad a los pacientes provenientes de empresas con las que la ESE tenga contratos o convenios de prestación de servicios o de los pacientes institucionales. **6**. Cumplir

con las normas estipuladas por el **CONTRATANTE** en especial las relacionadas con el sistema único de garantías de la calidad. **7**. Cumplir a cabalidad con la programación establecida por el Hospital durante el periodo contratado y las demás actividades programadas por el **CONTRATANTE** o que sean demandadas dentro del portafolio en el servicio de urgencias y que se relacionen con el objeto contratado**. 8**. Cuidar y preservar los materiales y equipos que le sean asignados o prestados para el desarrollo del objeto contractual. **9**. Permitir que el personal médico que designe el Hospital realice la inspección y control de las actividades realizadas a los pacientes atendidos por el contratista. **10**. Presentar un informe debidamente soportado de las actividades realizadas. **11.** Garantizar el cumplimiento de las normas de higiene y bioseguridad en la prestación del servicio. **12.** Dar cumplimiento a las acciones de mejora presentadas en la propuesta y/o las que en el transcurso de la ejecución del contrato se asignen por parte de la supervisión del contrato. **13).** Acreditar al momento del pago de los aportes a la seguridad social. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista se hará responsable de las glosas que llegaren a presentar ante el Hospital, las diferentes EPS y entes territoriales que contratan con el Hospital y en las cuales haya algún tipo de participación o responsabilidad por parte del contratista; situación que permitirá que las objeciones que queden en firme sean descontadas del valor del contrato o cobradas con posterioridad a la ejecución del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO. TRAMITE Y PAGO DE GLOSAS:** El Hospital comunicará las glosas a que haya lugar al contratista para revisar y dar respuesta a la misma y la glosa definitiva se llevará a conciliación entre la IPS y la EPS por auditoria, posteriormente el Hospital levantará totalmente la glosa o dejarla como definitiva. Las glosas levantadas se cancelarán posteriormente una vez firmada la conciliación entre las partes.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo normado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen.

Con base en lo anterior, el procedimiento a surtir es contratación directa que se encuentra consagrado en el Artículo 21 del estatuto de contratación del Hospital Reina Sofía de España E.S.E. de Lérida Acuerdo 05 del 05 de Junio de 2014; aprobado por la Junta Directiva, cuyo contenido es plena aplicación del numeral 6 citado y del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 que establece que en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, las Entidades exceptuadas de aplicar la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2.015, aplicarán los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y se someterán al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

El estatuto de contratación del Hospital Reina Sofía de España ES.E. De Lérida acuerdo No. 005 del 05 de junio de 2014; contratación directa: parágrafo: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que

esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado para esta contratación es de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.00) MCTE.

LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En el presente caso los factores de selección que han de tenerse en cuenta son la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

6. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a prestar garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a través de **POLIZA DE SEGUROS** - expedida por una empresa aseguradora legal establecida y reconocida en Colombia que garantice: **1.DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA:** EL CONTRATISTA garantizara al HOSPITAL que cuenta con una póliza especial de responsabilidad civil por una cuantía no inferior a 200 SMMLV y que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato y tres (3) más, de tal manera que por su actuar en el desarrollo del contrato mantenga indemne al HOSPITAL frente a posibles reclamaciones que se formulen argumentando falla en el servicio. Dicha póliza se puede asimilar a la expedida por **FEPASDE**. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación por parte del Hospital.

7. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

Documentos:

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente con Nombre completo Objeto, Plazo que se va a realizar la prestación del servicio, Dirección del proponente, Número telefónico, Número celular, Correo electrónico y pantallazo de usuario SECOP II.
- Fotocopia del RUT
- Fotocopia cedula ciudadanía.
- Hoja de vida SIGEP
- Soportes y certificaciones de la hoja de vida - idoneidad - Formulario SARLAFT
- Constancia sumaria de encontrarse vinculado al sistema de seguridad social integral,
- Antecedentes Policía Nacional, Contraloría y Procuraduría
- Certificación Sistema de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policí Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

NOTA: El proponente se compromete para con el Hospital a renovar los documentos que se des actualicen en el transcurso de la contratación.

Requisitos formales para la presentación de la Propuesta.

1. No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con el Hospital, afirmación que se entenderá hecha por el Proponente con la presentación de la propuesta, entendiéndose que el Hospital bajo los criterios y vocación del principio de buena fe, confía en la información y responsabilidad del contratista.
2. No se aceptará propuesta cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.
3. El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al Hospital para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

PRESUPUESTO ESTIMADO: Rubro 2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - 2.1.01 GASTOS DE PERSONAL - 2.1.01.02 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - 2.1.01.02.03 HONORARIOS PROFESIONALES. **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000).**

Dado en Lérida a los doce (12) días del mes de diciembre de 2022.

Nombre del servidor	Cargo	Firma
MARTHA LUCIA AVILA TRIANA	Profesional Especializado del Área de la Salud	